

7.4 Unidad de Servicios Estratégicos

1. Establecer, de manera coordinada con la Unidad de Fiscalización y Cobranza, las políticas, normas, criterios, programas, estrategias y guías que deben seguir las Unidades Administrativas competentes de la propia Unidad, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, en las materias siguientes:
 - a) Atención y apoyo a las y los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, en relación con sus trámites, derechos y obligaciones derivados de las funciones de clasificación de empresas, recaudación, corrección y dictamen y fiscalización.
 - b) Identificación de las y los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados.
 - c) Control de los créditos fiscales a favor del Instituto.
 - d) Notificación de las cédulas de liquidación de cuotas, capitales constitutivos, sus accesorios legales, multas y gastos por inscripciones improcedentes, así como gastos por atención de personas no derechohabientes. Asimismo, la notificación conjunta de las cédulas de liquidación de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y de aportaciones y descuentos del Fondo Nacional de la Vivienda.
 - e) Aplicación del procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - f) Trámite de las solicitudes de autorización para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales, en términos de la Ley.
 - g) Trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de garantías de créditos fiscales a favor del Instituto, así como la integración del expediente, la notificación del requerimiento a las afianzadoras y el trámite de la solicitud de remate de valores.
 - h) Devolución de cantidades enteradas sin justificación legal.
 - i) Condonación de multas impuestas por incumplimiento del pago de créditos fiscales y sus accesorios legales, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 - j) Trámite para la cancelación de créditos fiscales a favor del Instituto por imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización de las y los deudores o de las y los responsables solidarios.
 - k) Declaratoria de prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 - l) Planeación, programación de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, revisiones electrónicas, la corrección fiscal y corrección patronal, el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones

- patronales ante el Instituto por las y los contadores públicos autorizados y la revisión, sin que medie visita domiciliaria, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- m) Celebración de convenios de pago de las cuotas a cargo de las y los patrones, sujetos obligados, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados.
 - n) Práctica de investigaciones relativas a la determinación de sustitución patronal y responsabilidad solidaria.
 - o) Emisión de cédulas de liquidación por cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos, multas y gastos por inscripciones improcedentes o por servicios a personas no derechohabientes.
 - p) Trámite de las propuestas de dación en pago de bienes, fuera de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos que apruebe el Consejo Técnico del Instituto.
 - q) Trámite y atención de los demás asuntos que la Ley, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables atribuyan a las autoridades fiscales.
 - r) Notificación de actos administrativos.
 - s) Aseguramiento de bienes de acuerdo con las disposiciones fiscales y levantarlo cuando proceda; así como solicitar a las instituciones bancarias y financieras que corresponda el aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de patrones, sujetos obligados o responsables solidarios, y solicitar su levantamiento cuando proceda;
 - t) Dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, una vez verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto que haya dado origen a su aseguramiento;
 - u) Operación de canales de atención, medios electrónicos y del servicio de buzón tributario.
2. Aprobar políticas, normas, lineamientos y criterios de fiscalización, orientación y asesoría especializada, respecto de las y los patrones y sujetos obligados de su competencia.
 3. Aprobar las acciones de seguimiento y evaluación a la instrumentación de la política de fiscalización, orientación y asesoría especializada en materia de las y los patrones y sujetos obligados de su competencia, así como para el control de obligaciones en materia de seguridad social.
 4. Establecer y normar, de manera conjunta con las unidades administrativas de la Dirección de Incorporación y Recaudación, el proceso de recepción y asignación de información y documentación presentada por las y los patrones y sujetos obligados de su competencia, resultado del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

5. Proponer, en coordinación con la Unidad de Fiscalización y Cobranza, a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por imposibilidad práctica o la incosteabilidad del mismo, o por insolvencia o no localización de las y los deudores o de las y los responsables solidarios.
6. Aprobar y establecer, de manera coordinada con la Unidad de Fiscalización y Cobranza y con el área competente de la Dirección Jurídica, las normas y políticas para determinar asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de los delitos previstos en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables.
7. Comunicar a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que en su caso corresponda.
8. Concertar conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Dirección de Incorporación y Recaudación en el diseño y elaboración de los formatos oficiales relacionados con los asuntos de su competencia.
9. Proponer y aprobar con las unidades administrativas competentes de la Dirección de Incorporación y Recaudación, la planeación, diseño y definición de los sistemas y programas electrónicos en las materias de su competencia.
10. Proponer, en su caso, a la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, las metas e indicadores de desempeño que permitan evaluar y mejorar las funciones de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, en el ámbito de su competencia; así como analizar su cumplimiento.
11. Aprobar la implementación de la evaluación de los resultados de la fiscalización a las y los patrones y sujetos obligados de su competencia.
12. Coordinar, en su caso, el seguimiento y evaluación de los resultados de los indicadores de gestión para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el programa de trabajo de fiscalización; así como identificar áreas de oportunidad en la gestión del proceso de fiscalización y generar estrategias que permitan optimizarlo.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

13. Acordar la elaboración y emisión de informes de avances y resultados presentados por las unidades administrativas adscritas a la Unidad de Servicios Estratégicos, a las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza, y Subdelegaciones del Instituto, respecto de la gestión fiscalizadora contenida en el programa operativo anual de fiscalización.
14. Aprobar, en el ámbito de su competencia, la formulación de convenios y acuerdos con otras autoridades; así como concertar las acciones que correspondan con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.
15. Solicitar el pago, en su caso, de cuotas con cargo a las participaciones por ingresos federales, que corresponden a la Ciudad de México, los Estados y Municipios, cuando se haya celebrado con éstos, convenio para la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de las y los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas de la Ciudad de México, estatales o municipales.
16. Autorizar los medios a utilizar para brindar atención, asesoría y orientación especializada a las y los patrones y sujetos obligados de su competencia, tales como ventanillas únicas, apoyo personalizado, servicios en línea, medios de impresos, entre otros.
17. Autorizar programas de formación y capacitación, a fin de contar con personal especializado que apoye a las y los patrones y sujetos obligados de su competencia, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.
18. Autorizar la aplicación de tecnologías y optimizar los procesos de recepción y asignación de información y documentación presentada por las y los patrones y sujetos obligados de su competencia, derivada del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
19. Planear la fiscalización de las y los patrones y sujetos obligados de su competencia en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables, así como, en su caso, autorizar el programa de trabajo anual, para su ejecución por parte de las Jefaturas de Servicios de Afiliación y Cobranza y, Subdelegaciones.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

20. Solicitar a las y los patrones y sujetos obligados de su competencia, así como a los contadores públicos autorizados, datos, información y documentación para planear y programar actos de fiscalización, sin que medie orden de inicio de facultades de comprobación, en asuntos considerados de especial trascendencia o relevancia cuando así corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables.
21. Controlar los requerimientos o solicitudes que efectúe la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente derivados de los actos efectuados por la propia Unidad, y en su caso, suscribir los acuerdos conclusivos correspondientes.
22. Las demás facultades que en el ámbito de su respectiva competencia atribuyan al Instituto la Ley del Seguro Social, el Código, los reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que le señalen los acuerdos del Consejo Técnico o que le encomiende la persona titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación.